



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: No. 6801-40-03-006-2021-00481-00

Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada allega memorial con notificación al demandado. Para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 24 de julio de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el memorial allegado por la parte demandante advierte es recinto diferentes inconsistencias que impiden avalar la notificación efectuada y, en consecuencia, dictar orden de seguir adelante la ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

El Despacho se pronunció respecto de la notificación que se hiciera a la parte demandada a través de proveído del 7 de julio de 2023, vale anotar que la misma se realizó al correo juli.lopez.1509@gmail.com; allí se indicó ser necesario contar con el cotejo de la empresa de mensajería que diera cuenta del envío de la totalidad de anexos al demandado.

Sin embargo, el nuevo memorial allegado contiene una nueva notificación a otra dirección de correo electrónica (distinta a la informada por la EPS SURA), esto es, jose.carvajal.velandia@gmail.com que tampoco, contiene el lleno de requisitos de esta clase de notificaciones¹, es decir, la constancia de la remisión de la totalidad de anexos, junto con el cotejo que de cuenta del resultado de la misma.

Así las cosas, no se accederá a seguir adelante la ejecución hasta tanto no se efectúe en debida forma, la notificación del accionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 099 del 25 de julio de 2023.

ZTM

¹ artículo 8° de la Ley 2213 de 2022